



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 14 de junio de 2016

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila. 1
- PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. 3

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6, 9 apartado A fracción XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila. Que de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión corresponde a la nación, el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicha potestad es inalienable e imprescriptible. Los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y los organismos públicos, deben promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica para contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y estatal y al mejoramiento de las formas de convivencia humana a través de permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, determina una serie de estrategias con el propósito de llegar a todos los coahuilenses, siendo una de estas el procurar la modernización de las comunicaciones en el Estado.

Que una de las acciones principales derivada de la ejecución de dichas estrategias lo es el procurar ampliar la cobertura de señales de Radio y Televisión en el Estado de Coahuila.

Que el Gobierno a mi cargo, estima necesario establecer nuevos modelos de organización administrativa para Radio Coahuila, que le permita establecer una estructura ágil y eficiente, que ofrezca competitividad e impacto social en la materia de telecomunicaciones.

Que Radio Coahuila como Organismo Público Descentralizado, cuenta con las facultades para diversificar sus fuentes de financiamiento y realizar una eficaz atención de las demandas del sector público, privado y social.

Por tal motivo el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 3, las fracciones I y II del artículo 4, el artículo 5, la fracción IX del artículo 6, la fracción V del artículo 9; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 19 recorriéndose los posteriores; y se **deroga** la fracción III del artículo 19, del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El organismo tendrá por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, las concesiones que de Radio y Televisión le sean adjudicadas al Organismo en un futuro. Mantener comunicados e informados a los coahuilenses con carácter objetivo y veraz, y prestar servicios de comunicación e información pública en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales artísticas y sociales de entidad, dar a conocer la riqueza económica, productiva turística y natural de las diferentes regiones del Estado, fortalecer la identidad de los coahuilenses y difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general para obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo.

ARTÍCULO 4.-...

I. Operar las estaciones de radio permisionadas al Gobierno del Estado, así como a las concesiones ya sea de Radio y Televisión, que en lo sucesivo llegaran a otorgársele a Radio Coahuila.

II. Establecer un sistema de medios públicos de Radio y Televisión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación.

III. a XIII. ...

ARTÍCULO 5.- Los bienes muebles e inmuebles destinados a operar el servicio público de las emisoras permisionadas, y de las que se llegasen a adquirir por Radio Coahuila, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza; sin embargo, de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VIII. ...

IX. Los derechos de autor que provengan de la producción de radio y televisión;

X. a XIII. ...

...

ARTÍCULO 9.- ...

I. a IV. ...

V. El o la Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

...

...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a II. ...

III. *Se deroga*

IV. ...

Los miembros del Consejo Consultivo Editorial serán elegidos mediante consulta pública y ratificados por la Junta de Gobierno del organismo.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de junio de 2016.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**



**Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de
Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016**

MARCO LEGAL

En la ciudad de Abasolo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas del día 25 de Noviembre de 2015, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes de R. Ayuntamiento; aprobaron por \$31,302,397.32 el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha del 8 de diciembre del 2015, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila 22 de diciembre del 2015.

La Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$31,302,397.32 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó la LIX Legislatura, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A)** Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B)** Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C)** Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D)** Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 una cantidad de \$2,101,019.09 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2016 se presupuestó una cantidad de \$2,603,837.29 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2016, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2016, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.**

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y

que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los

anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2016, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, importa la cantidad de \$31,302,397.32 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2016, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | | Presupuesto Aprobado |
|--------------|---|-----------------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 19,737,460.13 |
| 2 | Gasto de Capital | 11,564,937.19 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0.00 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| 5 | Participaciones | 0.00 |
| Total | | \$ 31,302,397.32 |

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 2 - GASTOS | 31,302,397.33 |
| 2.1 - GASTOS CORRIENTES | 19,019,743.47 |
| 2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES | 18,301,231.48 |
| 2.1.1.1 - REMUNERACIONES | 12,327,420.41 |
| 2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS | 12,061,501.56 |
| 2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS | 12,061,501.56 |
| 11301 - SUELDOS BASE | 8,026,137.84 |
| 11302 - CANTIDAD ADICIONAL | 1,530,000.00 |
| 12201 - SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL | 130,024.42 |
| 13204 - PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL | 42,000.00 |
| 13205 - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 1,912,730.58 |
| 15202 - PAGO DE LIQUIDACIONES | 302,048.86 |
| 13406 - COMPENSACION DE SERVICIOS | 30,000.00 |
| | 88,559.86 |
| 2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES | 265,918.85 |
| 2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES | 265,918.85 |
| 14103 - APORTACIONES AL IMSS | 265,918.85 |
| 2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 5,973,811.07 |
| 2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 5,973,811.07 |
| 2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 5,973,811.07 |
| 21101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | 142,074.41 |
| 21601 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 60,800.00 |
| 22106 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS | 112,669.47 |
| 24601 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 14,000.00 |
| 24901 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 188,012.21 |
| 27101 - VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS | 32,048.84 |
| 27201 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL | 36,000.00 |
| 27301 - ARTICULOS DEPORTIVOS | 8,869.20 |
| 29101 - HERRAMIENTAS MENORES | 12,700.00 |
| 29401 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO | 44,852.21 |
| 31101 - ENERGIA ELECTRICA | 1,312,323.67 |

| | |
|---|--------------|
| 31401 - SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL | 176,122.09 |
| 31501 - SERVICIO TELEFONICO CELULAR | 72,000.00 |
| 32201 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | 18,000.00 |
| 32601 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 77,000.00 |
| 33401 - SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS | 53,414.73 |
| 33602 - OTROS SERVICIOS COMERCIALES | 36,000.00 |
| 33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | 67,262.21 |
| 34101 - SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS | 36,000.00 |
| 34501 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 45,000.00 |
| 35101 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES | 142,731.78 |
| 35201 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 12,000.00 |
| 35301 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS | 14,000.00 |
| 35701 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 126,725.68 |
| 37501 - VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | 72,000.01 |
| 37504 - VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. | 171,618.31 |
| 38201 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL | 108,000.00 |
| 39203 - OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | 0 |
| 24801 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 99,682.95 |
| 24101 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 120,000.00 |
| 24201 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 84,000.00 |
| 24301 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 12,000.00 |
| 24401 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 8,000.00 |
| 25901 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS | 18,000.00 |
| 26102 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | 1,041,436.09 |
| 29201 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 62,774.42 |
| 29601 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 18,750.00 |
| 29801 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 94,048.84 |
| 31701 - SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | 24,000.00 |
| 32301 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS | 14,400.00 |
| 32302 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | 0 |
| 33101 - ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS | 390,000.00 |
| 33603 - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADAS Y TÍTULOS | 12,000.00 |
| 33605 - INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. | 52,250.00 |
| 35501 - MTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES | 209,448.84 |
| 36401 - SERVICIOS FOTOGRAFICOS | 4,000.00 |
| 39501 - PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 36,000.00 |
| 21102 - OTROS MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | 50,400.00 |
| 34701 - FLETES Y MANIOBRAS | 12,000.00 |
| 29901 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 18,000.00 |
| 39101 - FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION | 64,500.00 |
| 36101 - DIFUSION DE MASAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. | 78,000.00 |

| | |
|--|---------------|
| 23501 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 61,531.34 |
| 33104 - OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS | 77,690.00 |
| 23901 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 100,673.79 |
| 32501 - ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES , AEREOS , MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL | 18,000.00 |
| 31902 - CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS | 0 |
| 2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS | 488,511.99 |
| 2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO | 32,000.00 |
| 2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES | 32,000.00 |
| 2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES | 32,000.00 |
| 48101 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 32,000.00 |
| 2.1.5.1.7 - OTRAS | 0 |
| 2.1.5.1.7 - OTRAS | 0 |
| 43903 - SUBSIDIO CEPROFI | 0 |
| 2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO | 456,511.99 |
| 2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN | 156,511.99 |
| 2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES | 156,511.99 |
| 41401 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 156,511.99 |
| 2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS | 300,000.00 |
| 2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS | 300,000.00 |
| 47101 - TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL IMSS, ISSSTE E ISSFAM POR OBLIGACION DEL ESTADO. | 150,000.00 |
| 47102 - TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES A LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ | 150,000.00 |
| 2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61) | 230,000.00 |
| 2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO | 230,000.00 |
| 2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS | 230,000.00 |
| 2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS | 230,000.00 |
| 43301 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN | 150,000.00 |
| 43101 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 80,000.00 |
| 2.2 - GASTOS DE CAPITAL | 12,282,653.86 |
| 2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 11,084,852.48 |
| 2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 11,084,852.48 |
| 2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 11,084,852.48 |
| 2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 11,084,852.48 |
| 62601 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | 650,000.00 |
| 62301 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 10,167,351.36 |
| 62403 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 267,501.12 |
| 2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO) | 517,084.71 |
| 2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO | 517,084.71 |
| 2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO | 517,084.71 |
| 2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO | 517,084.71 |
| 51101 - MOBILIARIO | 255,689.05 |
| 51901 - EQUIPO DE ADMINISTRACION | 202,395.66 |
| 52301 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 5,000.00 |
| 56901 - REFACCIONES Y ACCESORIOS | 54,000.00 |

| | |
|--|------------------------|
| 2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS | 60,036.63 |
| 2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 60,036.63 |
| 2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 60,036.63 |
| 2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 60,036.63 |
| 28201 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA | 60,036.63 |
| 2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS | 620,680.04 |
| 2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO | 620,680.04 |
| 2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS | 572,680.04 |
| 2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS | 572,680.04 |
| 44101 - GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA | 368,000.00 |
| 44102 - GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS | 12,000.00 |
| 44106 - COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | 72,680.04 |
| 44104 - PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS | 120,000.00 |
| 2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES | 48,000.00 |
| 2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES | 48,000.00 |
| 44801 - MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACIÓN | 48,000.00 |
| 3 - FINANCIAMIENTO | 0.00 |
| 3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 0.00 |
| 3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 0.00 |
| 3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES | 0.00 |
| 3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO | 0.00 |
| Total general | \$31,302,397.33 |

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|---|-----------------------------|
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 13,682,519.58 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 9,576,151.98 |
| 11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 9,576,151.98 |
| 12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 130,024.42 |
| 12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 130,024.42 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 1,995,074.58 |
| 13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 1,965,074.58 |
| 13400 - COMPENSACIONES | 30,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 1,623,659.88 |
| 14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 1,623,659.88 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 269,048.86 |
| 15200 - INDEMNIZACIONES | 269,048.86 |
| 18000 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 88,559.86 |
| 18100 -IMPUESTO SOBRE NÓMINAS | 88,559.86 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,065,236.35 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 239,732.92 |
| 21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 178,932.92 |
| 21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 60,800.00 |

| | |
|---|--------------|
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 101,419.47 |
| 22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 101,419.47 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION | 134,705.13 |
| 23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 60,031.34 |
| 23900 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 74,673.79 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION | 385,695.15 |
| 24100 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 80,000.00 |
| 24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 61,000.00 |
| 24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 12,000.00 |
| 24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 8,000.00 |
| 24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 14,000.00 |
| 24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 76,682.94 |
| 24900 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN | 134,012.21 |
| 25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 25260.64 |
| 25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 7260.64 |
| 25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 18,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 811,130.19 |
| 26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 811,130.19 |
| 27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 83,830.76 |
| 27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 32,048.84 |
| 27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 51,781.92 |
| 28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 54,036.63 |
| 28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 54,036.63 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 229,425.46 |
| 29100 - HERRAMIENTAS MENORES | 9,000.00 |
| 29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 55,524.42 |
| 29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 44,852.21 |
| 29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 15,000.00 |
| 29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 87,048.83 |
| 29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 18,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 3,157,192.20 |
| 31000 - SERVICIOS BASICOS | 1,521,819.35 |
| 31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 1,267,697.26 |
| 31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL | 170,122.09 |
| 31500 - TELEFONÍA CELULAR | 60,000.00 |
| 31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 24,000.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 115,400.00 |
| 32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 15,000.00 |
| 32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 14,400.00 |
| 32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 18,000.00 |
| 32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 68,000.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 636,926.94 |

| | |
|---|------------|
| 33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | 429,000.00 |
| 33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 53,414.73 |
| 33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 154,512.21 |
| 34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 57,000.00 |
| 34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 25,000.00 |
| 34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 20,000.00 |
| 34700 - FLETES Y MANIOBRAS | 12,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 380,927.58 |
| 35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 42,731.78 |
| 35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y | 12,000.00 |
| 35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 14,000.00 |
| 35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 203,470.12 |
| 35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 108,725.68 |
| 36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 72,000.00 |
| 36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES | 68,000.00 |
| 36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS | 4,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 202,618.33 |
| 37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 202,618.33 |
| 38000 - SERVICIOS OFICIALES | 82,000.00 |
| 38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 82,000.00 |
| 39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 88,500.00 |
| 39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS | 52,500.00 |
| 39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 36,000.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 832,511.99 |
| 41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 156,511.99 |
| 41400 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 156,511.99 |
| 43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 165,000.00 |
| 43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 65,000.00 |
| 43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN | 100,000.00 |
| 44000 - AYUDAS SOCIALES | 319,000.00 |
| 44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 274,000.00 |
| 44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | 45,000.00 |
| 45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES | 0.00 |
| 45100 - PENSIONES | 0.00 |
| 45200 - JUBILACIONES | 0.00 |
| 45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | 0.00 |
| 47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | 160,000.00 |
| 47100 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY | 160,000.00 |
| 48000 - DONATIVOS | 32,000.00 |
| 48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 32,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 480,084.71 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 421,084.71 |
| 51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 246,689.05 |
| 51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 174,395.66 |

| | |
|---|------------------------|
| 52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 5,000.00 |
| 52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 5,000.00 |
| 56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 54,000.00 |
| 56900 - OTROS EQUIPOS | 54,000.00 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 11,084,852.49 |
| 62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 11,084,852.49 |
| 62300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y | 10,167,351.37 |
| 62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 267,501.12 |
| 62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | 650,000.00 |
| 90000 - DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0.00 |
| 92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0.00 |
| 93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA | 0.00 |
| 93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA | 0.00 |
| 94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | 0.00 |
| 94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA | 0.00 |
| 95000 - COSTO POR COBERTURAS | 0.00 |
| 95100 - COSTO POR COBERTURAS | 0.00 |
| 96000 - APOYOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 0.00 |
| 99100 - ADEFAS | 0.00 |
| Total, general | \$31,302,397.32 |

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$3,324,428.32 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 01-PRESIDENCIA | 1,862,728.32 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 698,986.05 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 528,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 57,226.19 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 25,200.00 |
| 18000 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 88,559.86 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 199,552.27 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 27,750.00 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 18,250.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 105,143.07 |
| 27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y | 8,869.20 |

| | |
|---|---------------------|
| ARTÍCULOS DEPORTIVOS | |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 39,540.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 440,190.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 0.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 280,690.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 18,500.00 |
| 36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 36,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 30,000.00 |
| 38000 - SERVICIOS OFICIALES | 48,000.00 |
| 39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 27,000.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 454,000.00 |
| 44000 - AYUDAS SOCIALES | 130,000.00 |
| 48000 - DONATIVOS | 24,000.00 |
| 47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | 300,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 70,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 70,000.00 |
| 02-CABILDO | 1,461,700.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,216,200.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 1,080,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 90,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 46,200.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 12,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 48,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 133,500.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 42,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 7,500.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 60,000.00 |
| 38000 - SERVICIOS OFICIALES | 24,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 52,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 52,000.00 |
| 03-CONTRALORIA MUNICIPAL | 360,640.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 196,240.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 162,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 25,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 9,240.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 26,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 9,600.00 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 9,600.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 7,200.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 98,000.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 80,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 18,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 40,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 40,000.00 |
| 05-SEGURIDAD PUBLICA | 2,293,497.36 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,510,354.82 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 1,297,977.84 |
| 12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 16,024.42 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 73,445.25 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 90,858.45 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 32,048.86 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 365,708.11 |

| | |
|---|----------------------|
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 16,024.41 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 12,819.47 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 13,705.13 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 18,695.16 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 192,293.02 |
| 27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 32,048.84 |
| 28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 24,036.63 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 56,085.46 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 386,720.96 |
| 31000 - SERVICIOS BASICOS | 199,769.41 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 61,426.94 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 113,506.30 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,018.31 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 30,713.47 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 30,713.47 |
| 06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 155,755.20 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 135,355.20 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 117,360.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 9,780.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 8,215.20 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 8,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 8,400.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,000.00 |
| 08-ECOLOGIA | 1,646,115.20 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,288,215.20 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 1,140,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 100,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 8,215.20 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 40,000.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 243,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 15,600.00 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 18,000.00 |
| 25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 6,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 180,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 23,800.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 63,500.00 |
| 31000 - SERVICIOS BASICOS | 0.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 13,000.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 14,500.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 24,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 51,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 51,000.00 |
| 09-OBRAS PUBLICAS | 13,331,002.48 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,287,250.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 1,020,000.00 |
| 12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 90,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 116,000.00 |

| | |
|---|---------------------|
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 11,250.00 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 50,000.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 547,900.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 20,400.00 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 12,000.00 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 370,000.00 |
| 27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 36,000.00 |
| 28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 36,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 73,500.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 305,000.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 57,000.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 6,000.00 |
| 34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 12,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 190,000.00 |
| 36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 22,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 18,000.00 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 11,084,852.48 |
| 62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 11,084,852.48 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 106,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 47,000.00 |
| 56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 54,000.00 |
| 52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 5,000.00 |
| 10-DESARROLLO RURAL | 345,040.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 145,040.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 120,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 20,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 5,040.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 200,000.00 |
| 43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 150,000.00 |
| 44000 - AYUDAS SOCIALES | 50,000.00 |
| 12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 387,300.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 223,500.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 204,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 18,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 1,500.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 71,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 11,400.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 60,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 71,400.00 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 48,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 11,400.00 |
| 36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 12,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 21,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 21,000.00 |
| 13-DESARROLLO SOCIAL | 1,270,850.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 646,450.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 588,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 50,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 8,450.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 276,000.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 24,000.00 |

| | |
|---|---------------------|
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 36,000.00 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 84,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 120,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 12,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 42,400.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 32,400.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 10,000.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 266,000.00 |
| 43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 80,000.00 |
| 44000 - AYUDAS SOCIALES | 186,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 40,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 40,000.00 |
| 14-TESORERIA | 3,974,167.48 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,854,879.14 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 576,000.00 |
| 12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 12,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 1,172,379.14 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 4,500.00 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 90,000.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 222,600.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 30,600.00 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 12,000.00 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 12,000.00 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 36,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 120,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 12,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,680,176.35 |
| 31000 - SERVICIOS BASICOS | 1,384,676.35 |
| 33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 156,000.00 |
| 34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 81,000.00 |
| 39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 58,500.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 156,511.99 |
| 43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 0.00 |
| 41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 156,511.99 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 60,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 60,000.00 |
| 19-GASTOS GENERALES | 1,638,091.28 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,081,640.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 921,360.00 |
| 12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 12,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 99,780.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 13,500.00 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 35,000.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 166,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 17,900.00 |
| 22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 48,000.00 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 58,500.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 36,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 6,000.00 |

| | |
|---|---------------------|
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 107,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 20,000.00 |
| 36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 12,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 24,000.00 |
| 38000 - SERVICIOS OFICIALES | 36,000.00 |
| 39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 15,000.00 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 262,680.04 |
| 44000 - AYUDAS SOCIALES | 254,680.04 |
| 48000 - DONATIVOS | 8,000.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 20,371.24 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 20,371.24 |
| 11-SERVICIOS PUBLICOS | 1,985,350.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1,534,750.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 1,332,000.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 114,000.00 |
| 14000 - SEGURIDAD SOCIAL | 33,750.00 |
| 15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 55,000.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 280,000.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 26,000.00 |
| 23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 24,000.00 |
| 24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 17,000.00 |
| 25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 12,000.00 |
| 26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 180,000.00 |
| 29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 21,000.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 144,600.00 |
| 32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 25,000.00 |
| 35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 110,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 9,600.00 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 26,000.00 |
| 51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 26,000.00 |
| 26-EDUCACION | 147,540.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 127,140.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 117,360.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 9,780.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 8,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 8,400.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,000.00 |
| 27-ARTE Y CULTURA | 147,540.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 127,140.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 117,360.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 9,780.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 8,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 8,400.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,000.00 |
| 28-SALUD | 147,540.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 127,140.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 117,360.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 9,780.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 8,400.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 8,400.00 |

| | |
|---|------------------------|
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 12,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 12,000.00 |
| 29-DEPORTES | 73,770.00 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 63,570.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 58,680.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 4,890.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,200.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 4,200.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 6,000.00 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 6,000.00 |
| 30-SINDICATURA | 73,770.01 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 63,570.00 |
| 11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 58,680.00 |
| 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 4,890.00 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,200.00 |
| 21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 4,200.00 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 6,000.01 |
| 37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 6,000.01 |
| Total general | \$31,302,397.33 |

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | 30,712,237.32 |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 30,712,237.32 |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 30,712,237.32 |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | 30,712,237.32 |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 30,712,237.32 |
| 26-EDUCACION | 147,540.00 |
| 2601-EDUCACION | 147,540.00 |
| 27-ARTE Y CULTURA | 147,540.00 |
| 2701-ARTE Y CULTURA | 147,540.00 |
| 28-SALUD | 147,540.00 |
| 2801-SALUD | 147,540.00 |
| 29-DEPORTES | 73,770.00 |
| 2901-DEPORTES | 73,770.00 |
| 30-SINDICATURA | 73,770.01 |
| 3001-SINDICATURA | 73,770.01 |
| 01-PRESIDENCIA | 1,862,728.32 |
| 0101-PRESIDENCIA | 1,862,728.32 |
| 02-CABILDO | 1,461,700.00 |
| 0201-CUERPO EDIFICIO | 1,461,700.00 |
| 03-CONTRALORIA MUNICIPAL | 360,640.00 |
| 0301-CONTRALORIA | 360,640.00 |
| 05-SEGURIDAD PUBLICA | 2,293,497.36 |
| 0501-SEGURIDAD PUBLICA | 2,293,497.36 |
| 06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 155,755.20 |
| 0601-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 155,755.20 |
| 08-ECOLOGIA | 1,646,115.20 |
| 0801-ECOLOGIA | 1,646,115.20 |

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 09-OBRAS PUBLICAS | 13,331,002.48 |
| 0901-OBRAS PUBLICAS | 13,331,002.48 |
| 10-DESARROLLO RURAL | 345,040.00 |
| 1001-DESARROLLO RURAL | 345,040.00 |
| 12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 387,300.00 |
| 1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 387,300.00 |
| 13-DESARROLLO SOCIAL | 1,270,850.00 |
| 1301-DESARROLLO SOCIAL | 1,270,850.00 |
| 14-TESORERIA | 3,974,167.48 |
| 1401-TESORERIA | 3,974,167.48 |
| 19-GASTOS GENERALES | 1,638,091.28 |
| 1901-D.I.F. MUNICIPAL | 1,490,551.28 |
| 1902-SIMAS | 147,540.00 |
| 11-SERVICIOS PUBLICOS | 1,985,350.00 |
| 1101-SERVICIOS PUBLICOS | 1,985,350.00 |
| Total, general | \$ 31,302,397.33 |

| | |
|--|-----------------------------|
| CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal | Presupuesto Aprobado |
| 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0.00 |
| Total, general | 0.00 |
| CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | Presupuesto Aprobado |
| 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Total, general | 0.00 |
| CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | Presupuesto Aprobado |
| 3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero | 0.00 |
| 3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones | 0.00 |
| 3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros | 0.00 |
| 3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero | 0.00 |
| 3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP) | 0.00 |
| Total, general | 0.00 |

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$360,640.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

| Autoridad Auxiliar Municipal | Presupuesto Aprobado |
|------------------------------|----------------------|
| N/A | 0.00 |
| Total, general | \$0.00 |

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

| CFF | Presupuesto Aprobado |
|-----------------------------|------------------------|
| 1. Recursos Fiscales | 394,202.92 |
| 2. Financiamientos internos | \$0.00 |
| 3. Financiamientos externos | \$0.00 |
| 4. Ingresos propios | \$0.00 |
| 5. Recursos Federales | 30,908,194.40 |
| 6. Recursos Estatales | \$0.00 |
| 7. Otros recursos | \$0.00 |
| Total | \$31,302,397.32 |

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|--|------------------------|
| 1 - GOBIERNO | \$10,628,722.43 |
| 1.1 - LEGISLACION | \$2,129,818.02 |
| 1.1.1 - LEGISLACION | \$1,373,500.00 |
| 1.1.2 - FISCALIZACION | \$756,318.02 |
| 1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | \$5,895,067.12 |
| 1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA | \$1,408,626.05 |
| 1.3.2 POLITICA INTERIOR | \$415,800.00 |
| 1.3.4 - FUNCION PUBLICA | \$4,070,641.07 |
| 1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS | \$0.00 |
| 1.3.8 - TERRITORIO | \$0.00 |
| 1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | \$0.00 |
| 1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| 1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$2,603,837.29 |
| 1.7.1 - POLICIA | \$0.00 |
| 1.7.2 - PROTECCION CIVIL | \$213,750.22 |
| 1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | \$2,390,087.07 |
| 1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS | \$0.00 |
| 2 - DESARROLLO SOCIAL | \$20,369,274.89 |
| 2.1 - PROTECCION AMBIENTAL | \$1,708,900.00 |
| 2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS | \$0.00 |
| 2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION | \$1,708,900.00 |
| 2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$16,671,964.48 |
| 2.2.1 - URBANIZACION | \$13,252,752.48 |
| 2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO | \$1,182,400.00 |
| 2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA | \$169,012.00 |

| | |
|---|------------------------|
| 2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO | \$2,067,800.00 |
| 2.2.5 - VIVIENDA | \$0.00 |
| 2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES | \$0.00 |
| 2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL | \$0.00 |
| 2.3 - SALUD | \$169,012.00 |
| 2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | \$169,012.00 |
| 2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD | \$0.00 |
| 2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES" | \$253,518.00 |
| 2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION | \$85,506.00 |
| 2.4.2 - CULTURA | \$168,012.00 |
| 2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES" | \$0.00 |
| 2.5 - EDUCACION | \$167,612.00 |
| 2.5.1 - EDUCACION BASICA | \$0.00 |
| 2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES | \$167,612.00 |
| 2.6 - PROTECCION SOCIAL | \$1,398,268.41 |
| 2.6.3 - FAMILIA E HIJOS | \$1,398,268.41 |
| 2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES | \$0.00 |
| 2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES | \$0.00 |
| 2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES | \$0.00 |
| 3 - DESARROLLO ECONOMICO | \$304,400.00 |
| 3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | \$304,400.00 |
| 3.2.1 - AGROPECUARIA | \$304,400.00 |
| 3.5 - TRANSPORTE | \$0.00 |
| 3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA | \$0.00 |
| 4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$0.00 |
| 4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | \$0.00 |
| 4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA | \$0.00 |
| 4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO" | \$0.00 |
| 4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | \$0.00 |
| 4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | \$0.00 |
| 4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | \$0.00 |
| 4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$0.00 |
| 4.4.1 - ADEFAS | \$0.00 |
| Total, general | \$31,302,397.32 |

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

| Clasificación Programática | | Presupuesto Aprobado |
|--|---|-------------------------|
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | \$ 0.00 |
| Sujetos a Reglas de Operación | S | \$ 0.00 |
| Otros Subsidios | U | \$ 0.00 |
| Desempeño de las Funciones | | \$ 30,949,497.00 |
| Prestación de Servicios Públicos | E | \$ 29,439,497.00 |

| | | |
|--|---|-------------------------|
| 001-GOBIERNO CON EQUIDAD | | \$ 1,730,226.19 |
| 004-COMBATE A LA DELINCUENCIA | | \$ 2,101,019.09 |
| 005-SIEMPRE LIMPIEZA | | \$ 1,663,100.00 |
| 006-URBANIZACION COMUNITARIA | | \$9,592,068.34 |
| 007-APOYO AL CAMPO | | \$4,154,511.86 |
| 008-ATENCION GENERAL DE SERVICIOS | | \$ 1,992,100.00 |
| 009-LEGALIDAD MUNICIPAL | | \$ 387,300.00 |
| 010-PROGRAMAS SOCIALES | | \$ 1,272,540.00 |
| 011-EFICIENCIA ADMINISTRATIVA | | \$ 5,056,451.81 |
| 012-ATENCIONES ESPECIALES | | \$ 1,490,180.04 |
| Provisión de Bienes Públicos | B | \$ 0.00 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | \$ 1,510,000.00 |
| 002-LEGISLACION A TU FAVOR | | \$ 1,510,000.00 |
| Promoción y fomento | F | \$ 0.00 |
| Regulación y supervisión | G | \$ 0.00 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | \$ 0.00 |
| Específicos | R | \$ 0.00 |
| Proyectos de Inversión | K | \$ 0.00 |
| Administrativos y de Apoyo | | \$ 352,900.00 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | \$ 0.00 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | \$ 352,900.00 |
| 003-FISCALIZACION EFICAZ | | \$ 352,900.00 |
| Operaciones ajenas | W | \$ 0.00 |
| Compromisos | | \$ 0.00 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | \$ 0.00 |
| Desastres Naturales | N | \$ 0.00 |
| Obligaciones | | \$ 0.00 |
| Pensiones y jubilaciones | J | \$ 0.00 |
| Aportaciones a la seguridad social | T | \$ 0.00 |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | \$ 0.00 |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | \$ 0.00 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | \$ 0.00 |
| Gasto Federalizado | I | \$ 0.00 |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | \$ 0.00 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | \$ 0.00 |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | \$ 0.00 |
| Total | | \$ 31,302,397.32 |

| |
|---|
| Municipio Abasolo, Coahuila |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 |
| Prioridades de Gasto |
| 1.- ALUMBADO PUBLICO |
| 2.- SEGURIDAD PUBLICA |
| 3.- COMBUSTIBLE |

| |
|---|
| Municipio Abasolo, Coahuila |
| Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 |
| Programas y Proyectos |
| GOBIERNO CON EQUIDAD |

| |
|------------------------------------|
| LEGISLACION A TU FAVOR |
| FISCALIZACION EFICAZ |
| COMBATE A LA DELINCUENCIA |
| PREVENCION DE INCIDENTES NATURALES |
| EFICIENCIA ADMINISTRATIVA |
| SIEMPRE LIMPIEZA |
| URBANIZACION COMUNITARIA |
| APOYO AL CAMPO |
| ATENCION GENERAL DE SERVICIOS |
| LEGALIDAD MUNICIPAL |
| PROGRAMAS SOCIALES |
| EFICIENCIA ADMINISTRATIVA |
| ATENCIONES ESPECIALES |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA |
| MEJORA EDUCATIVA |
| ARTE Y CULTURA |
| SALUD |
| DEPORTES |
| SINDICATURA |

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Abasolo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

| Clave Presupuestaria / Dependencia | Programa Presupuestario | Presupuesto Aprobado |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1301 DESARROLLO SOCIAL | PROGRAMAS SOCIALES | \$1,182,400.00 |
| Total General | | \$1,182,400.00 |

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

| Nombre del Programa | Importe Total del Programa | Ingresos Municipales | Transferencia Estatal | Transferencia Federal |
|---|----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| No se cuentan con programas de este tipo. | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Totales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016, son las siguientes:

| Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| No se cuentan con erogaciones de este tipo. | \$0.00 |
| Total | \$0.00 |

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|-----------------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Tipo | Presupuesto Aprobado |
| 43100 - Subsidios a la producción | Ciudadanía en general de Abasolo | Mejorar las condiciones de vida de la población de Abasolo | \$65,000.00 |
| 43300 - Subsidios a la inversión | Ciudadanía en general de Abasolo | Incrementar el nivel productivo de los campesinos de Abasolo | \$100,000.00 |
| Total | | | \$165,000.00 |

| 4400 AYUDAS SOCIALES | | | |
|---|---|--|-----------------------------|
| Ayuda Social | Beneficiario | Tipo | Presupuesto Aprobado |
| Mejor calidad de vida, y recreaciones para el ciudadano | Estudiantes, deportistas ciudadanía en general de Abasolo | Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria | \$ 227, 000.00 |
| Servicio de traslado para personas vulnerables con problemas de salud | Ciudadanía en general de Abasolo, grupos vulnerables | Gastos por servicios de traslado de personas | \$ 12,000.00 |
| Motivación para una mejor educación | Estudiantes del municipio de Abasolo | Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas | \$10,000.00 |
| Apoyos a la ciudadanía y grupos vulnerables | Ciudadanía en general de Abasolo | Compensaciones por servicios de carácter social | \$70,000.00 |
| Total | | | \$319,000.00 |

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presupuesto de egresos municipal 2016 no se contemplan gasto previsto para prestaciones sindicales.

Prestaciones sindicales

| Concepto de la Prestación | Partida Específica (COG) | Presupuesto Aprobado |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| N/A | N/A | \$ 0.00 |
| Total | | \$0.00 |

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2016 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

| Partida Específica (COG)/Nombre del Programa | Presupuesto Aprobado Años Anteriores | Presupuesto Aprobado para el año 2016 | Presupuesto Aprobado Años Posteriores |
|---|---|--|--|
| N/A | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Totales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

Artículo 22.- El municipio de Abasolo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2016, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la

Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

| Proyectos para Prestación de Servicios | | | | | |
|--|-------|---------------------------------------|--------------------|---|---|
| Contrato | | Proyecto para Prestación de Servicios | Plazo del Contrato | Contraprestación Anual Convenida para el año 2016 | Contraprestación Total Convenida en el Contrato |
| Número | Fecha | | | | |
| No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) | | | | \$0.00 | \$0.00 |
| | | | | \$0.00 | \$0.00 |
| Total | | | | \$0.00 | \$0.00 |

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 144 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPARTAMENTO | PLAZA TABULADOR | NUM. PLAZAS | CONFIANZA | BASE | HONORARIOS |
|----------------|---|-------------|-----------|------|------------|
| PRESIDENCIA | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO PARTICULAR, Y SECRETARIAS | 5 | 5 | | |
| CONTRALORIA | CONTRALOR Y AUXILIAR | 2 | 2 | | |
| CUERPO EDILICO | REG. DEPORTES Y ALUMBRADO PUBLICO REG. ECOLOGIA REG. AGUA POTABLE Y DES. RURAL REG. DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS REG. EDUCACION REG. SEGURIDAD PUBLICA REG. SALUD SINDICO FISCALIZADOR SINDICO PRESIDENTA DEL DIF | 10 | 10 | | |
| TESORERIA | DIR INGRESOS Y EGRESOS TESORERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 5 | 5 | | |
| DIRECTORES | DIR DE SINDICATURA DIR SEGURIDAD PUBLICA DIR PROTECCION CIVIL DIR ECOLOGIA | 15 | 15 | | |

| | | | | | |
|----------------|--|----|----|----|--|
| | DIR OBRAS PUBLICAS DIR DE DESARROLLO R. DIR DE AGUA POTABLE DIR FOMENTO AGROP DIR EDUCACION DIR DE SALUD DIR DES SOCIAL DIR ARTE Y CULTURA DIR DEPORTES DIR DIF ENCARGADO DE CUADRILLA | | | | |
| SUBDIRECTORES | SUBDIRECTOR ALUMBRADO SUBDIRECTOR AGUA POTABLE | 2 | 2 | | |
| COORDINADORES | COOR SINDICATURA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR SALUD COOR DIF COOR DIF COOR DIF | 13 | 13 | | |
| SECRETARIAS | SECRETARIA ECOLOGIA SECRETARIA ARCHIVO MUNICIPAL SECRETARIA ESCUELA SECRETARIA CAPILLA | 5 | 5 | | |
| POLICIAS | POLICIAS | 6 | 6 | | |
| VELADOR | VELADOR KINDER VELADOR SECUNDARIA VELADOR SECUNDARIA VELADOR PREPA VELADOR CENTRAL MAQUINARIA | 5 | 5 | | |
| AYUDANTE | AYUDANTE ECOLOGIA AYUDANTE BIBLIOTECA | 2 | 2 | | |
| CHOFER | CHOFER OPERATIVO CHOFER OPERATIVO CHOFER ADMINISTRATIVO | 3 | 3 | | |
| LIMPIEZA | LIMPIEZA | 21 | 21 | | |
| SINDICALIZADOS | OPERARIO DIVERSO | 21 | 0 | 21 | |

| | | | | | |
|-----------------|---|------------|------------|-----------|--|
| | OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO VELADOR VELADOR LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA COBRO DE AGUA LIMPIEZA SECRETARIA ASISTENTE OPERARIO DIVERSO VELADOR AUXILIAR | | | | |
| AUXILIAR | AUXILIAR AGUA POTABLE COBRO DE AGUA AUXILIAR ECOLOGIA AYUDANTE ECOLOGIA AUXILIAR OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO ENCARGADO AUXILIAR AUXILIAR OPERATICO AUXILIAR AUXILIAR AYUDANTE AUXILIAR AUXILIAR DIF AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR | 20 | 20 | | |
| ENFERMERAS | ENFERMERA | 2 | 2 | | |
| CATEGORIA UNICA | CRONISTA | 1 | 1 | | |
| COCINEROS | COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO KINDER COCINERO KINDER | 6 | 6 | | |
| TOTALES | | 144 | 123 | 21 | |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | | | | Remuneraciones Adicionales | | | | Total Percepciones | |
|-----------------------------|---------------------|-----------|-----------------|-----------|------------------|--------|----------------------------|-------|--------------------|-------|--------------------|-----------|
| | Sueldo Base | | Aguinaldo Anual | | Prima Vacacional | | Prestaciones Sindicales | | Otras Prestaciones | | | |
| | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta |
| Presidente Municipal | 14,000.00 | 38,000.00 | 35,000.00 | 47,500.00 | 583.33 | 791.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49,583.33 | 86,291.66 |
| Sindico Municipal | 12,000.00 | 16,000.00 | 15,000.00 | 20,000.00 | 250 | 333.33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27,250.00 | 36,333.33 |
| Regidor | 12,000.00 | 16,000.00 | 15,000.00 | 20,000.00 | 250 | 333.33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27,250.00 | 36,333.33 |
| Secretario del Ayuntamiento | 6,000.00 | 8,000.00 | 7,500.00 | 10,000.00 | 125.00 | 166.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,625.00 | 18,166.66 |
| Tesorero Municipal | 8,000.00 | 14,000.00 | 10,000.00 | 17,500.00 | 166.66 | 291.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18,166.66 | 31,791.66 |
| Director | 8,000.00 | 14,000.00 | 10,000.00 | 17,500.00 | 166.66 | 291.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18,166.66 | 31,791.66 |
| Secretario Particular | 5,000.00 | 8,000.00 | 6,250.00 | 10,000.00 | 104.16 | 166.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11,354.16 | 18,166.66 |
| Auxiliar administrativo | 3,552.00 | 3,764.00 | 4,440.00 | 4,705.00 | 74 | 78.41 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8,066.00 | 8,547.41 |
| limpieza | 1,960.00 | 2,120.00 | 2,450.00 | 2,650.00 | 40.83 | 44.16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,450.83 | 4,814.16 |
| auxiliar | 4,596.00 | 5,136.00 | 5,745.00 | 6,420.00 | 95.75 | 107 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10,436.75 | 11,663.00 |
| Secretaria | 3,980.00 | 4,666.00 | 4,975.00 | 5,832.00 | 82.91 | 97.20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,037.91 | 10,595.20 |
| Policia | 4,354.00 | 4,454.00 | 5,442.00 | 5,567.00 | 90.70 | 92.79 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,886.70 | 10,113.79 |
| Ayudante | 2,644.00 | 3,196.00 | 3,305.00 | 3,996.00 | 55.08 | 66.58 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,004.08 | 7,257.58 |
| Operario diverso | 3,496.00 | 3,708.00 | 4,370.00 | 4,636.00 | 72.83 | 77.25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,936.83 | 8,420.25 |
| Asistente | 2,264.00 | 2,440.00 | 2,830.00 | 3,050.00 | 47.16 | 50.83 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,141.16 | 5,540.83 |
| velador | 4,068.00 | 4,294.00 | 5,082.00 | 5,367.00 | 84.70 | 89.45 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,232.70 | 9,750.45 |
| Chofer | 4,000.00 | 4,100.00 | 5,000.00 | 5,125.00 | 83.33 | 85.41 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,083.33 | 9,310.41 |

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal y por periodos quincenales, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | | | | | Remuneraciones Adicionales | | | | Total Percepciones | |
|-----------------------|---------------------|-----------|-----------------|-----------|------------------|--------|----------------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|-----------|
| | Sueldo Base | | Aguinaldo Anual | | Prima Vacacional | | Prestaciones Sindicales | | Otras Prestaciones | | | |
| | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta |
| POLICIA MUNICIPAL | 6,000 | 12,000.00 | 7,500.00 | 15,000.00 | 125.00 | 250.00 | 600 | 986.80 | 0 | 0 | 14,225.00 | 28,236.80 |
| COMANDANTE DE POLICIA | 7,000 | 12,000.00 | 8,750.00 | 15,000.00 | 145.83 | 250.00 | 600 | 986.80 | 0 | 0 | 16,495.83 | 28,236.80 |

Nota: Las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25 .- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren

prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Abasolo, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

| SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA | | | | | | | |
|---|----------------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------|----------------------------|
| Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación | Institución Bancaria | No. de Crédito | Tipo de Instrumento | Tasa de Interés | Plazo de Vencimiento | Tipo de Garantía | Saldo al 31 diciembre 2015 |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 0.00 |
| Otros Pasivos Circulantes | | | | | | | \$3,371,460.97 |
| Otros Pasivos No Circulantes | | | | | | | 0.00 |
| SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 | | | | | | | \$3,371,460.97 |

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

| Presupuesto Aprobado 2016 | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 9000 Deuda Pública | | | | | | | |
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 9500 Costos por Coberturas | 9600 Apoyos Financieros | 9900 ADEFAS | |
| \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

| Fondo | Presupuesto Aprobado |
|---|----------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$277,171.80 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. | \$586,492.15 |
| Total | \$863,663.95 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 277,171.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. | 205,226.19 | 8,012.21 | 223,806.04 | 0.00 | 0.00 | 150,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | \$205,226.19 | \$8,012.21 | \$223,253.75 | \$0.00 | \$0.00 | \$427,171.80 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| OBRAS PÚBLICAS | | |
|---|--------|-------------|
| MODALIDAD | UDC | |
| | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 53,551 | En Adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 13,301 | 53,550 |
| Adjudicación Directa | 0 | 13,300 |

| SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS | | |
|---|--------|-------------|
| MODALIDAD | UDC | |
| | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 17,850 | En Adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 4,460 | 17,850 |
| Adjudicación Directa | 0 | 4,460 |

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS | | |
|---|--------|-------------|
| MODALIDAD | UDC | |
| | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 17,851 | En Adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 4,461 | 17,850 |
| Adjudicación Directa | 0 | 4,460 |

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila, a los 25 días del mes de noviembre Del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
C. TOMAS LERMA ORTIZ

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.SERGIO ARNOLDO VELEZ ORTIZ

Rúbrica.

LA TESORERO MUNICIPAL
C.ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO

Rúbrica.

EL CONTRALOR MUNICIPAL
ING. CESAR VICENTE GUERRERO

Rubrica

EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. OFELIA TREVIÑO GARCIA

Rúbrica

LA REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
C. FIDENCIA SANDOVAL GUAJARDO

Rúbrica

SINDICO FISCALIZADOR
YADIRA TREVIÑO JIMENEZ

Rubrica

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcosahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx